

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
01/2006.**

**EMPRESAS PROMOVENTES:
IMPORTACIONES MASE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE Y KRUEGER
INTERNATIONAL DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

**México, Distrito Federal. Acuerdo del Comité
de Gobierno y Administración de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, correspondiente al día
diecinueve de junio de dos mil seis.**

VISTOS para emitir resolución definitiva los autos
del expediente de Inconformidad número **01/2006**,
promovido por **SERGIO DEL VALLE RODRÍGUEZ** y por
ALFONSO ALBERTO MÉNDEZ PATRÓN en
representación, respectivamente, de **IMPORTACIONES
MASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**
y de **KRUEGER INTERNATIONAL DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en
contra del dictamen técnico emitido dentro del

procedimiento de licitación pública nacional número SCJN/01/2006; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El seis de abril del año en curso, **SERGIO DEL VALLE RODRÍGUEZ y ALFONSO ALBERTO MÉNDEZ PATRÓN** en representación, respectivamente, de **IMPORTACIONES MASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de **KRUEGER INTERNATIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** formularon de manera verbal, ante la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, inconformidad en contra del dictamen técnico emitido dentro del procedimiento de licitación pública nacional número SCJN/01/2006, y solicitaron la suspensión de la licitación en comento; en dicha comparecencia se les concedió término legal a efecto de que acreditaran la personalidad con la que se ostentaron, así como para que, en su caso, presentaran a detalle la inconformidad de forma escrita y ofrecieran las pruebas que estimaran

convenientes.

SEGUNDO. El siete de abril del presente año (fojas 12 a 16), se dio trámite a la inconformidad planteada, se ordenó la práctica de una inspección judicial con el propósito de que se diera fe del estado en el que se encontraban las muestras presentadas en la licitación pública nacional SCJN/01/2006, asimismo, se ordenó notificar a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios por ser las áreas que tienen intervención en la licitación señalada y se requirió a la señalada en primer término para que en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de dicho auto, rindiera un informe detallado respecto de cada uno de los puntos referidos en la inconformidad y, a la señalada en segundo lugar, para que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente a aquél en el que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, remitiera los originales o bien, copia

certificada de las constancias que integran el procedimiento de licitación señalado.

La inspección ordenada se llevó a cabo el diez de abril de dos mil seis (fojas 25 a 32).

TERCERO. Por auto del diecisiete de abril de dos mil seis (fojas 334 a 336), se tuvo por acreditada la personalidad de los representantes de las empresas inconformes, a partir de los testimonios notariales que exhibieron para el efecto, de los que obran en autos sendas copias debidamente certificadas.

CUARTO. El dieciocho de abril de dos mil seis (fojas 447 y 448), se tuvo por presentado el escrito de doce de abril de ese mismo año y anexos (fojas 338 a 446), mediante el cual **IMPORTACIONES MASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** formuló en tiempo y forma las precisiones que consideró convenientes en relación con la inconformidad interpuesta. Por otra parte, se hizo efectivo el apercibimiento decretado el seis de abril del

año en curso a la empresa **KRUEGER INTERNATIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de que no presentó por escrito, precisiones a su inconformidad ni ofreció prueba alguna (fojas 447 y 448).

Asimismo, se ordenó notificar a las áreas involucradas en el procedimiento de licitación pública, con copia del referido escrito a efecto de que formularan un informe detallado refiriéndose a cada uno de los puntos de la inconformidad y para que anexaran las pruebas que sustentaran el informe que al respecto presentaran ante la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

QUINTO. Desahogados los requerimientos descritos, el veinticuatro de abril del año que transcurre (fojas 483 a 492), la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría decretó con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos

de acuerdo SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Acuerdo General de Administración II/2003 de veintiuno de abril de dos mil tres, la suspensión provisional de la licitación pública nacional número SCJN/01/2006.

SEXTO. El veintiséis de abril del año en curso (fojas 630 y 631), se tuvieron por recibidos los informes detallados de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y del Director General de Obras y Mantenimiento, cada uno con sus respectivos anexos.

SÉPTIMO. Integrado el expediente y recabados los documentos necesarios, la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, formuló el dictamen correspondiente que se remitió a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el dos de junio de dos mil seis.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación es competente para resolver el presente recurso de inconformidad al tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo 2/2003 de veinte de enero de dos mil tres, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Creación, Atribuciones, Funcionamiento e Integración de los Comités del propio Tribunal Pleno y conforme a lo resuelto por este Comité en la sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil cuatro; ya que se interpuso en contra de una determinación adoptada en un procedimiento de contratación.

SEGUNDO. En el presente asunto resulta innecesario transcribir los agravios de las recurrentes, así como los informes rendidos por las áreas involucradas en el respectivo procedimiento de licitación.

En efecto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte la existencia de vicios que atendiendo a los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, así como a lo previsto en el artículo 77, fracción III, párrafo segundo, del Acuerdo General de

Administración 6/2001 y en las bases que rigieron esta licitación, justifican la reposición del procedimiento respectivo.

Para arribar a la anterior conclusión debe tomarse en cuenta el contexto normativo que rigió la licitación pública nacional LPN SCJN/001/2006.

En primer lugar, se advierte que en el Acuerdo General de Administración 6/2001, específicamente en los artículos 72, fracción I, 75 y 77, se establece:

“ARTÍCULO 72. Tipos de licitación. Atendiendo al origen, calidad y precio de los bienes a adquirir, cuando se trate de la prestación de servicios que tengan como objeto la elaboración o fabricación de bienes, así como la ejecución de Obra Pública, la licitación pública a realizarse podrá ser:

I. Licitación pública nacional. En la que sólo podrán participar proveedores, prestadores de servicios o contratistas de nacionalidad

mexicana, cuando los bienes sean fabricados o elaborados en el país, la prestación de los servicios y usos pueda realizarse por prestadores de servicios mexicanos, y la Obra Pública pueda ser ejecutada por contratistas nacionales.

(...)

ARTÍCULO 75. Contenido de las bases de invitación. Las bases de invitación de la licitación deberán contener:

I. Los documentos que deberán presentar los participantes para acreditar su situación legal, contable, fiscal y financiera. Los documentos deberán presentarse en idioma español y en caso de tratarse de licitación internacional en el idioma del país de donde sea nacional el participante con la traducción al español de perito autorizado por autoridad competente; en original y copia para su cotejo, certificación y posterior devolución o en copia certificada por notario público.

Los documentos a presentar son:

(...)

III. El calendario de eventos en el que se precisarán de manera descriptiva, organizada y programada los plazos previamente fijados por el Comité para que se lleve a cabo el procedimiento de licitación. Dicho calendario deberá contener, entre otros datos, el lugar, la fecha y la hora para la entrega de los documentos legales y contables, así como, para la entrega y apertura pública de los sobres que contengan las propuestas y, la entrega de las muestras de los bienes que serán sujetos a pruebas de rendimiento; y todos los demás que el Comité considere indispensables para la realización de la licitación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General.

IV. El señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases.

V. La descripción completa de los bienes o servicios, conteniendo los requisitos técnicos mínimos necesarios para la satisfacción de los requerimientos de la Suprema Corte, de conformidad con los estudios previos realizados por Adquisiciones y Servicios o la Unidad Técnica correspondiente; la información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando no sean parte integrante del contrato; el señalamiento del cumplimiento de las especificaciones y normas mexicanas e internacionales que, en su caso, sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización.

(...)

VIII. El señalamiento de que serán causas de descalificación las siguientes:

(...)

F. Cuando las propuesta presentadas no reúnan los requisitos señalados en las bases.

(...)

XIV. La indicación de la fecha, hora y lugar en donde se desarrolla la junta de aclaraciones y, en su caso, la visita al sitio en donde se ejecutará la Obra Pública o se prestarán los servicios.

XV. La enumeración de los requisitos mínimos que deberán reunir las propuestas técnicas y económicas.

(...)

ARTÍCULO 77. Etapas y plazos de la licitación.

El procedimiento de licitación pública se desarrollará conforme a las etapas y los plazos siguientes:

I. Consulta y venta de bases. Las bases se pondrán a disposición de los interesados por Adquisiciones y Servicios para su consulta y su venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta cinco días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas. Adquisiciones y Servicios elaborará un acta de cierre de venta de bases.

II. Junta de aclaraciones y visita al sitio de ejecución de la Obra Pública o de prestación de los servicios. En caso de requerirse se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los miembros del Comité o sus representantes, el secretario técnico del Comité, el titular de la Unidad Técnica correspondiente y como observador el titular de Control Interno o el personal que designe

éste, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los participantes asistentes, interrogantes que deberán presentar los participantes por escrito a más tardar un día hábil antes del inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.

Asimismo, de ser necesario se visitará el sitio donde se ejecutará la Obra Pública o se prestarán los servicios, realizando en este caso a continuación la junta de aclaraciones en el mismo lugar con los representantes que para tales efectos señale el Comité.

Será responsabilidad de los participantes asistir a la junta de aclaraciones y a la visita de sitio, sin embargo en caso de asistir deberán presentar copia del recibo de compra de las bases.

El secretario técnico del Comité recabará lista de los participantes asistentes a la junta de aclaraciones y a la visita del sitio debiendo agregarla al acta pormenorizada que levante

de dicha etapa, de la cual se entregará copia al término de dicho acto a todos los participantes que hubiesen asistido y se les enviará el mismo día de celebrado el acto a los participantes que compraron bases y que no asistieron.

La visita al sitio y la junta de aclaraciones iniciarán en el lugar, fecha y hora señaladas, existiendo una tolerancia de diez minutos para incorporarse a la misma, transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a ningún participante.

III. Modificaciones a las bases. Las bases de la licitación podrán ser modificadas cuando así lo considere necesario el Comité, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se usaron para la convocatoria y lo haga hasta cinco días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas.

No será necesario hacer la notificación indicada, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones o visita del lugar en donde se ejecutará la Obra Pública o se prestarán los servicios, siempre que se hubiese entregado copia del acta de la junta y de la visita del lugar con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de las propuestas técnicas y económicas a todos los participantes que hubiesen adquirido bases.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la Obra Pública originalmente convocada, o bien en la adición de otros.

IV. Presentación de propuestas técnicas y económicas, muestras para pruebas de rendimiento y documentación legal y contable. La documentación legal y contable, las muestras de los bienes que serán sujetas a pruebas de rendimiento, así como los sobres cerrados de las propuestas técnicas y

económicas deberán ser entregados por los participantes a más tardar tres días naturales antes de la fecha señalada para la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, en Adquisiciones y Servicios.

El personal de Adquisiciones y Servicios designado para la recepción funcionará como oficialía de partes y expedirá un recibo de la documentación legal y contable que reciba conforme a los requisitos indicados en las bases de la licitación, así como de los sobres cerrados que contengan las propuestas técnicas y económicas.

Adquisiciones y Servicios y la Unidad Técnica que corresponda recibirán los bienes entregados como muestras para las pruebas de rendimiento y expedirán un recibo detallado con la descripción de los bienes y del estado en que se reciben.

Los recibos de la documentación legal y contable, de los sobres de las propuestas

técnicas y económicas, así como de las muestras de los bienes entregados, deberá ser firmado por la persona que materialmente los presente, por lo que no se recibirá cuando se pretenda entregar mediante servicios de mensajería. Al término del plazo señalado para la recepción se levantará acta de cierre de documentación y propuestas debiendo atestiguar dicha acta personal de Control Interno.

Dentro de las tres horas hábiles siguientes a su recepción, la documentación deberá ser remitida a cada una de las unidades técnicas correspondientes, para la emisión del dictamen que le corresponda, el cual deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y bienes respectivos.

V. Apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas. La apertura se realizará en dos etapas, por lo que el plazo entre la convocatoria y la primera

etapa en que se realizará la apertura de la propuesta técnica será determinado por el Comité, pero en ningún caso podrá ser inferior a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, el mismo se podrá reducir, pero no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la publicación referida, reduciéndose los demás plazos como lo estime el Comité.

La segunda etapa en la que se abrirán las propuestas económicas se realizará dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de apertura de las propuestas técnicas, salvo que por el tipo de complejidad de la propuesta técnica pueda realizarse el mismo día.

VI. Calificación de las propuestas. Las propuestas técnicas serán evaluadas por Adquisiciones y Servicios y en su caso, por la

Unidad Técnica que corresponda, contando con un plazo máximo de cinco días hábiles para emitir el Dictamen Técnico.

Las propuestas económicas serán evaluadas por Adquisiciones y Servicios, contando con un plazo máximo de cinco días hábiles para emitir el dictamen de evaluación de propuestas económicas.

VII. Dictamen definitivo y fallo. El Comité contará con siete días hábiles para emitir el dictamen definitivo con la propuesta del fallo que se someterá a consideración del Presidente, a partir de recibir el Dictamen Técnico y de evaluación de propuestas económicas, así como los dictámenes legal y contable.”

Por su parte, en la convocatoria para la licitación pública nacional número LPN SCJN/001/2006, específicamente en el inciso B) del calendario de actividades se señaló:

“B) Junta de aclaraciones:

Tendrá lugar una junta de aclaraciones y visita al sitio en la Casa de la Cultura en el estado de Tlaxcala, ubicada en la calle de Xicohtencatl número 16, colonia Centro, 09000, en Tlaxcala, Tlaxcala.

Para poder participar en la junta de aclaraciones, los licitantes interesados deberán remitir sus preguntas por escrito y en disquete de 3.5” en formato Microsoft Word, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en la calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en México, D.F., el jueves 9 de marzo de 2006, de 9:00 a las 13:00 horas. En la junta de aclaraciones sólo se podrán articular preguntas relacionadas con una previamente formulada por escrito.”

A su vez, en las bases de la licitación pública nacional número LPN SCJN/001/2006, en la parte que interesa se estableció:

**“BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚM. LPN SCJN/001/2006,
RELATIVA A LA COMPRA DE ESTANTERÍA
COMPACTA, DESTINADA A DIECIOCHO
CASAS
DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17 fracción II, 30 fracción VII, 33, 34, 68 fracción I, 70 fracción I, y 71 al 84, del Acuerdo General de Administración 6/2001, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; invita a las personas físicas y morales con experiencia en la fabricación, comercialización y distribución de estantería compacta, que tengan interés en participar en

la Licitación Pública Nacional, relativa a la compra de estantería compacta, destinada a dieciocho Casas de la Cultura Jurídica de su propiedad.

(...)

9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los licitantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

9.11 Cuando el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, determine con base en los dictámenes técnico y de evaluación de propuestas económicas, elaborados por las áreas responsables, que la propuesta no es acorde a lo requerido y, por

*ende, no cumple con las necesidades de este
Alto Tribunal.”*

Incluso, en el anexo 1 relativo a los detalles técnicos del producto materia de la licitación, se especificó lo siguiente:

“CARACTERÍSTICAS GENERALES

**CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBERÁ
CONTENER LA ESTANTERÍA DE ALTA DENSIDAD
PARA TODAS LAS PARTIDAS:**

1	SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA LA CUAL PERMITA DESPLAZAR A TRAVÉS DE RIELES GUÍA, TODA LA ESTANTERÍA.
2	LOS RIELES SERÁN DE SOBREPONER, LA EMPRESA DEBERÁ VALORAR SI ESTOS SON SUSCEPTIBLES DE SER COLOCADOS SOBRE LOS PISOS EXISTENTES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES Y EN CASO CONTRARIO TENDRÁN QUE CONSIDERAR TODOS LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y DE ACABADOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS COMO SON: RETIROS, DESMANTELAMIENTOS CON Y SIN RECUPERACIÓN, DEMOLICIONES CON ACARREO Y TIRO, COLOCACIÓN DE FIRMES Y TRABES DE CONCRETO Y/O DE CUALQUIER ESTRUCTURA NECESARIA, NIVELACIONES DE LOS MATERIALES, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS DE LAS ÁREAS ADYACENTES, TODO DE TAL MANERA QUE OFREZCA UNA GARANTÍA DE POR VIDA CONTRA LA OXIDACIÓN Y/O FORMACIÓN DE ARRUMBRE PROVOCADOS POR EL MEDIO AMBIENTE CORROSIVO DEL CONCRETO Y LA COLOCACIÓN DEL SISTEMA.

3	EL DISEÑO DE LOS RIELES DEBERÁ GARANTIZAR UNA SUPERFICIE EN APARIENCIA CONTINUA QUE REDUZCA AL MÁXIMO LA ACUMULACIÓN DE POLVO, BASURA O CUALQUIER ELEMENTO QUE OBSTRUYA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
4	LA UNIÓN ENTRE RIELES ADYACENTES DEBERÁ GARANTIZAR UNA SUPERFICIE CONTINUA, SIN ESCALONES NI DESNIVELES, QUE EVITEN DESPLAZAMIENTOS LATERALES Y/O HORIZONTALES Y CONTAR ADEMÁS CON SISTEMA ANTISÍSMICO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LOS MÓDULOS EN CASO DE SISMO.
5	LA ESTANTERÍA ESTARÁ CONFORMADA POR MÓDULOS QUE SE DESPLACEN A TRAVÉS DE RIELES MEDIANTE CARROS DE DESPLAZAMIENTO CONSTRUIDOS CON LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIÓ, CAL. 12 Ó 13, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 1,300 KG. X ML DE ESTANTERÍA (POR LAS DOS CARAS).
6	<u>EL MECANISMO DE MOVIMIENTO DE LOS CARROS DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE DESPLAZAR 6,500 KG. COMO MÍNIMO CON EL USO DE 1 KG DE FUERZA.</u>

(...).”

Como se advierte de lo anteriormente transcrito, en todo procedimiento de licitación que desarrolle este Alto Tribunal en el caso de requerirse una junta de aclaraciones, ésta se deberá llevar a cabo en la fecha, hora y lugar señalados; además, las bases de la licitación respectiva podrán modificarse en dicha junta,

siempre que se entregue copia del acta respectiva a todos los participantes que hubieran adquirido las bases. Incluso, en el caso concreto se señaló que la junta de aclaraciones tendría lugar en la Casa de la Cultura en el estado de Tlaxcala, ubicada en la calle de Xicohténcatl número 16, colonia Centro, 09000, en Tlaxcala, Tlaxcala, y en el anexo 1 se precisó, entre las características que debería contener la estantería: **“el mecanismo de movimiento de los carros deberá tener la capacidad de desplazar 6,500 Kg. como mínimo con el uso de 1 Kg. de fuerza”**.

Ahora bien, en el caso concreto en el encabezado del acta levantada con motivo de la junta de aclaraciones relativa a la licitación pública nacional LPN SCJN/001/2006, se asentó:

**“ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN
SCJN/001/2006.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO
FEDERAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON
DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS**

MIL SEIS, EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 6/2001 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SERVICIOS, EL LICENCIADO JOSÉ ANGEL TREVIÑO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES; POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA LICENCIADA MARÍA TERESA COVARRUBIAS RAMOS; POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO FELIPE MOCTEZUMA BARRAGÁN; POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CONTRALORÍA, EL MAESTRO EN AUDITORÍA HOMERO DIEGO VALENTINO RODRÍGUEZ, EN

CARÁCTER DE OBSERVADOR; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, EL ARQUITECTO MUCIO RODRÍGUEZ CASTRO, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD TÉCNICA; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO, LA C. MARGARITA CAMPOS ORTEGA Y EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ROCHA BARRERA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS...”.

Además, en el cuerpo del acta descrita con anterioridad, se asentó que la respuesta a la segunda de las preguntas formuladas por ORGANITEC, S.A. DE C.V., fue la siguiente:

“EN ESTE PUNTO SE DARÁ UN RANGO DE TOLERANCIA EL CUAL SERÁ: PODER DESPLAZAR 5,000 A 6,500 KG. COMO MÍNIMO POR 1 KG. DE FUERZA, RANGO QUE TODAS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBERÁN

**ESTABLECER PERFECTAMENTE EN SUS
ESPECIFICACIONES.”**

De lo transcrito se desprende que en el Acuerdo General de Administración 6/2001 se establece de manera reiterada que la junta de aclaraciones se debe llevar a cabo en la fecha, en la hora y en el lugar señalados en las bases de la licitación.

Ahora bien, en la convocatoria relativa a la licitación pública nacional LPN SCJN/001/2006, se estableció que la junta de aclaraciones tendría lugar en la Casa de la Cultura en el estado de Tlaxcala; además, de lo dispuesto en el artículo 77, fracción III, del Acuerdo General de Administración 6/2001, se desprende que en dicha junta de aclaraciones se pueden modificar las bases de la licitación.

Tomando en cuenta lo anterior, del análisis del acta levantada el diez de marzo de dos mil seis, con motivo de la junta de aclaraciones en el procedimiento de licitación pública LPN SCJN/001/2006, se advierte que por un lado, se señala que se levantó en la Ciudad de

México, Distrito Federal, en contra de lo señalado en las bases de la licitación, pues en aquéllas se estableció que debía tener verificativo en la ciudad de Tlaxcala y, por otro lado, se modificó el requerimiento técnico contenido en el punto seis del anexo respectivo, al pasar de 6,500 a 5,000 a 6,500 kilogramos, sin que en el acta respectiva se precisara que la respuesta emitida por la Suprema Corte implicaba una modificación a las bases, lo que genera incertidumbre entre las partes; máxime que en el dictamen técnico que posteriormente se emitió respecto de la recurrente, se estableció que no cumplió con el requisito contenido en dicho punto seis.

En ese orden de ideas, dado que el procedimiento respectivo no se apegó a lo dispuesto en los artículos 75, fracción XIV, y 77, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 6/2001, se estima que debe reponerse el procedimiento de licitación pública nacional LPN SCJN/001/2006 y para el efecto, se vincula al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para que:

- a) Fije un nuevo calendario respecto de las etapas del procedimiento de licitación, incluyendo nueva fecha para la junta de aclaraciones;
- b) Notifique a las empresas que compraron las bases para la licitación en cuestión el nuevo calendario de eventos;
- c) En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 77, fracción III, del Acuerdo General de Administración 6/2001, analice detenidamente las especificaciones técnicas requeridas; y, en la respectiva junta de aclaraciones las modifique con toda precisión en la medida en que resulte conveniente a las necesidades de este Alto Tribunal; y
- d) Se devuelva a las empresas que adquirieron las bases respectivas, los diversos sobres que presentaron con sus

propuestas, en la inteligencia de que podrán presentar la misma fianza de sostenimiento de oferta en tanto sea suficiente para cubrir el 10% del monto de su propuesta económica, pudiendo presentar fianza complementaria.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se ordena la reposición del procedimiento de licitación pública LPN SCJN/001/2006 por las razones y para los efectos expuestos en el último considerando de esta determinación.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal para su debida notificación.

Así lo resolvió el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo, estando ausente el Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón por comisión oficial.

Firman los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José de Jesús Gudiño Pelayo, con la Secretaria de Seguimiento de Comités, licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo, quien autoriza y da fe.

**MINISTRO SERGIO SALVADOR
AGUIRRE ANGUIANO**

**MINISTRO JOSÉ DE JESÚS
GUDIÑO PELAYO**

**LICENCIADA ELEANA ANGÉLICA KARINA LÓPEZ PORTILLO
SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS.**

Esta hoja corresponde al recurso de inconformidad **01/2006**, promovido por **IMPORTACIONES MASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **KRUEGER INTERNATIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fallado el diecinueve de junio de dos mil seis, en el sentido siguiente: **PRIMERO.** Se ordena la reposición del procedimiento de licitación pública LPN SCJN/001/2006 por las razones y para los efectos expuestos en el último considerando de esta determinación. **SEGUNDO.** Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal para su debida notificación. **CONSTE.**